



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-076-2023
CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADPRB-001-2023

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*
- Que,** el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se*





adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO, de fecha 12 de abril del 2023, el Sr. Luis Guamán en calidad de Presidente DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS de la época, procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Contratación Menor Cuantía Obras, cuyo objeto es *“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”* con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADPRB-029-2023 , de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS, procede a Adjudicar a LÓPEZ MERCHÁN PEDRO DAVID con RUC 0102695988001, el contrato de Menor Cuantía de Obra correspondiente al proceso **MCO-GADPRB001-2023** para el **“Construcción de un bloque de bóvedas y nichos en el cementerio parroquial de Baños, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”** con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del





contrato;

Que, en fecha 23 de junio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio de su Máxima Autoridad Sr. Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente, suscribe el Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, con el Ing. PEDRO DAVID LÓPEZ MERCHÁN con RUC 0102695988001, con un plazo de entrega total de (60 días), contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato;

Que, en fecha 10 de julio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños por intermedio del Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, y el Arq. Andrés González en calidad de Fiscalizador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, suscriben el Acta de Inicio de Trabajos con el Ing. PEDRO DAVID LÓPEZ MERCHÁN con RUC 0102695988001, con un plazo de entrega total de (60 días), mismos que se cumplirán el próximo 07 de septiembre de 2023;

Que, en fecha 15 de septiembre de 2023, mediante Memorando Nro. MEMO-0476-2023-GADPRB, Arq. Andrés González como Fiscalizador del Contrato, indica al Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador lo siguiente *"(...) en calidad de Fiscalizador de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE BÓVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, solicito la suspensión de obra motivado por la incorporación de estudios complementario, que garanticen la correcta ejecución de la obra (...)"*

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante Memorando Nro. MEMO-0478-2023-GADPRB, Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador, solicita a la Máxima Autoridad se resuelva autorizar la suspensión de plazo contractual del proceso **MCO-GADPRB-001-2023** denominado **"CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"**, así como se adjuntan los informes de Fiscalizador y Administrador correspondientes a la solicitud de suspensión de plazo que deberá entrar en vigencia desde día 19 de septiembre en adelante hasta que sean solventados todos los temas pendientes para una correcta ejecución del objeto del contrato.

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- ACOGER el Memorando Nro. MEMO-0478-2023-GADPRB, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Bravo, en calidad de Administrador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-**





GADPRB-001-2023, en el cual adjunta el Informe Técnico de Fiscalización N°. 03 y el Informe Técnico de Administración N°03.

Art.2.- SUSPENDER temporalmente la ejecución y la Fiscalización de la obra “CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE BOVEDAS Y NICHOS EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, por un lapso indefinido, desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato y de la fiscalización, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Diego Bravo en calidad de Administrador, y el Arq. Andrés González en calidad de Fiscalizador del Contrato de Menor Cuantía de Obra con código Nro. **MCO-GADPRB001-2023**, quienes de conformidad con sus atribuciones notificarán a los contratistas, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los quince días del mes de septiembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

